

USHUAIA, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:

La presentación del señor Defensor Mayor del Distrito Judicial Sur, Dr. Guillermo Raúl Echagüe, obrante a fs. 189 del expediente n° 37496/13 STJ-SSA, y

CONSIDERANDO:

Comunica mediante la misma que ha concurrido a trabajar durante toda la feria estival 2013/2014, en virtud de haber tenido que actuar en causas penales complejas y solicita que tal período se incorpore en la modificación de la Acordada de feria. Cuenta con la conformidad del Defensor ante este Estrado, Dr. Gustavo Ariznabarreta.

Debe tenerse presente que es una atribución y un deber exclusivo de este Tribunal la designación, al menos treinta días antes de cada receso, del personal de feria que atenderá los asuntos urgentes (artículo 28 in fine de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 110). Va de suyo que no es potestad personal decidir si va a trabajar en la feria.

Ello así, porque resulta necesario organizar adecuadamente la prestación del servicio de justicia durante la feria judicial, contando, con antelación suficiente al inicio de la misma, con la nómina propuesta de agentes y autoridades que se desempeñarán en el receso, de modo tal de poder establecer en forma oportuna el personal que prestará funciones, que deberá ser el mínimo indispensable, en tanto durante tal servicio se atienden exclusivamente cuestiones urgentes, de conformidad con lo prescripto por los artículos 28 y 29 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial n° 110.

Además, la guardia mínima, no solamente se justifica por la naturaleza de las cuestiones que se tratan en la feria judicial, sino que guarda relación con la cantidad de personal que se desempeñará una vez concluida la misma, es decir durante el servicio judicial regular, por cuanto mayor sea el plantel que cumpla///

///funciones durante el receso judicial, menor será el que se desempeñe después de la feria -por las vacaciones diferidas-, lo que afecta la prestación del servicio de administración de justicia.

Lo anteriormente expuesto adquiere mayor dimensión si se trata de un funcionario de alta jerarquía, como es el caso del peticionante, Defensor Mayor del Distrito Judicial Sur.

El referido Funcionario sistemáticamente viene solicitando, después de concluidos los recesos respectivos, el reconocimiento de trabajos efectuados en todo el período de distintas ferias.

Sin perjuicio de la posibilidad excepcional de que por la función que cumple deba atender algunas cuestiones durante el receso, debe contemplarse que otros funcionarios de la Defensoría son designados como guardia en la feria, justamente para afrontar las tareas impostergables. Concretamente en la feria que nos ocupa fueron designados en el Distrito Judicial Sur la Sra. Defensora Pública, Dra. Alejandra Bastida, del 18 de diciembre de 2013 al 3 de enero de 2014; el Sr. Defensor Público, Dr. Juan Carlos Nuñez, del 4 al 31 de enero de 2014 y el Sr. Prosecretario de la Defensoría, Dr. José María Fernández López, del 26 de diciembre de 2013 al 31 de enero de 2014, sin perjuicio de la afectación durante todo el servicio de feria del titular del Ministerio Público de la Defensa, Dr. Gustavo Adolfo Ariznabarreta.

La inclusión tardía de personal en un receso judicial puede contemplarse como una posibilidad estrictamente excepcional cuando razones de servicio lo requieran, en cuyo caso si la urgencia no permite esperar la decisión de este Tribunal, mínimamente debe comunicarse adecuadamente fundada la medida dispuesta por el Magistrado o Funcionario titular del Ministerio Público, inmediatamente de adoptada.

Si perjuicio de todo lo expuesto, contemplando la prestación efectiva de servicios del Dr. Echagüe durante la feria y la opinión favorable del titular del Ministerio Público de la Defensa, Dr. Gustavo Ariznabarreta, resulta procedente///

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a vertical stroke through it, located in the bottom right corner of the page.

///otorgarle en forma excepcional los días de compensación de fería requeridos, haciéndole saber que no se efectuarán en lo sucesivo reconocimientos que no se ajusten a las pautas indicadas precedentemente.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) HACER LUGAR en forma excepcional y sin que implique antecedente para el futuro, a la petición efectuada por el señor Defensor Mayor del Distrito Judicial Sur, Dr. Guillermo Raúl Echagüe, obrante a fs. 189 del expediente n° 37496/13, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

2º) HACER PRESENTE al nombrado funcionario que no se efectuarán en lo sucesivo reconocimientos por servicios prestados durante la fería judicial que no se ajusten estrictamente a las pautas indicadas en este instrumento.

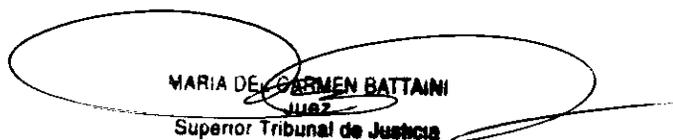
3º) MANDAR se registre, notifique y cumpla.



Javier Darío Muchnik



Dr. Carlos Gonzalo Sagastume
Presidente
Superior Tribunal de Justicia



MARIA DEL CARMEN BATTAINI
Jueza
Superior Tribunal de Justicia



Dr. CARLOS SALVADOR BRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo
el N° 102/14

Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia